



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **637** DE 2019
(22 ABR 2019)

Por la cual se designan a los negociadores por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, y se establecen el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación con ocasión de la presentación de los Pliegos de Peticiones por parte de las organizaciones sindicales: Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL – Subdirectiva UCMC ; Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas – ASOUNICOL –UCMC-; Asociación Sindical de Empleados Unicolmayor- ASUCOLMAYOR; y Asociación Sindical de Profesores Universitarios –ASPU – Seccional UCMC.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 160 de 2014, reglamenta la Ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- fue aprobado por la Ley 411 de 1997, en cuyo artículo 7 prevé la necesidad de que se adopten "*medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos*".

Que, por su parte, el artículo 8 del Decreto 160 de 2014, dispone que en la solución de las controversias relacionadas con las condiciones del empleo "*se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje*".

Que el artículo 11 de la precitada norma, establece que la entidad y autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer bimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores y asesores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación.

Que el 22 de febrero de 2019, la Jefe de la División de Recursos Humanos, mediante oficio No. 11EE2019332100000010159, solicitó a la Coordinación del Grupo de Archivo Sindical del Ministerio de Trabajo, la representación legal; la inscripción y vigencia de los : Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL – Subdirectiva UCMC ; Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas – ASOUNICOL –UCMC-; Asociación Sindical de Empleados Unicolmayor-ASUCOLMAYOR ; y Asociación Sindical de Profesores Universitarios –ASPU – Seccional UCMC.

Que al amparo de las disposiciones procedimentales establecidas en el referido Decreto, mediante documento escrito presentaron pliegos de solicitudes, así: el 28 de febrero de 2019, el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL – Subdirectiva UCMC, la Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas – ASOUNICOL –UCMC- y la Asociación Sindical de empleados ASUCOLMAYOR, concurrieron en unidad de pliego, el cual contiene un total de cuarenta (40) artículos; de igual manera, el 28 de febrero de 2019 la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU – Seccional UCMC, cuyo pliego contiene sesenta y un (61) artículos.

Que el 6 de marzo de 2019, la Señora Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, devolvió los pliegos de peticiones a las organizaciones sindicales : Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL – Subdirectiva UCMC ; Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas –ASOUNICOL –UCMC-; Asociación Sindical de Empleados Unicolmayor-ASUCOLMAYOR ; y Asociación Sindical de Profesores Universitarios –ASPU – Seccional UCMC, conforme a lo establecido en el artículo tercero (3) del numeral tres (3) del decreto 160 de 2.014 y la circular conjunta 100-002 del Ministerio de Trabajo de 6 de febrero de 2019, los cuales establecen una sola mesa de negociación y un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública.

Que mediante respuesta del 22 de marzo de 2019, por parte del Coordinador del Grupo Archivo sindical, del Ministerio de Trabajo, certificó la representación legal; la inscripción y vigencia de las organizaciones sindicales Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL – Subdirectiva UCMC; la Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas –ASOUNICOL –UCMC- y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU Seccional UCMC; pero con la constancia que la Asociación Sindical de empleados Unicolmayor- ASUCOLMAYOR, no depositó ante el Ministerio de Trabajo, el registro de la Junta Directiva y comité ejecutivo de la organización sindical.

Que el 1° de abril de 2019, el Ministerio de Trabajo, por intermedio del Viceministro de Relaciones laborales e inspección del Trabajo, Doctor Carlos Alberto Baena López, convocó a una reunión de coordinación entre las organizaciones sindicales: Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL – Subdirectiva UCMC; Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas –ASOUNICOL –UCMC-; Asociación Sindical de Empleados Unicolmayor- ASUCOLMAYOR; y Asociación Sindical de Profesores Universitarios –ASPU – Seccional UCMC, y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en la citada reunión entre: Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL – Subdirectiva UCMC; Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas –ASOUNICOL –UCMC-; Asociación Sindical de Empleados Unicolmayor- ASUCOLMAYOR; y Asociación Sindical de Profesores Universitarios –ASPU – Seccional UCMC, y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se llegó a un acuerdo donde la Universidad integraría los pliegos de peticiones, para iniciar la negociación colectiva.

Que el 10 de abril de 2019, la Jefe de la División de Recursos Humanos, mediante correo electrónico notificó al representante legal de la Asociación Sindical de empleados Unicolmayor- ASUCOLMAYOR para que allegará, el depósito de la inscripción; vigencia y representación legal, de la organización sindical.

Que el mismo 10 de abril de 2019, el Representante Legal de la Asociación Sindical de empleados Unicolmayor ASUCOLMAYOR, Doctor Jorge Alexander Cortés Cortés, adjunto el documento requerido.

Que, habiéndose propuesto el número de negociadores por parte de las organizaciones sindicales, corresponde a las directivas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en su condición de entidad pública, proponer a sus negociadores, para la discusión y negociación del pliego de peticiones presentado.

Que, para garantizar la adecuada conformación de la comisión negociadora de las partes, se deberá tener en cuenta que el número de integrantes de la comisión negociadora sindical debe ser

razonablemente proporcional al ámbito de la negociación, objetiva y proporcional al número de afiliados de las organizaciones sindicales, según lo establecido en el Decreto 160 de 2014. En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESÍGNESE como representantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para la discusión y negociación del Pliego de Peticiones presentado por parte de las organizaciones sindicales: Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL - Subdirectiva UCMC; Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas - ASOUNICOL - UCMC-; Asociación Sindical de Empleados Unicolmayor- ASUCOLMAYOR; y Asociación Sindical de Profesores Universitarios -ASPU - Seccional UCMC-, así:

PRINCIPALES:

CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ
ANA ISABEL MORA BAUTISTA
KAROL LILIÁN GUTIÉRREZ RUBIANO
MAXIMILIANO MANJARRÉS CUELLO
JAMES ALBERTO ORTEGA MORALES

Secretaria General
Vicerrectora Administrativa
Jefe División de Recursos Humanos
Jefe División Financiera
Docente con Funciones de Dirección de Programa -
Especialización en Edificación Sostenible

SUPLENTES:

LUCY JANNETH FIGUEROA OROZCO
LUIS EDUARDO BEJARANO

Jefe División del Medio Universitario
Docente con Funciones de Dirección de Programa -
Programa de Ciencias Básicas

ASESORES:

RAFAEL BOLÍVAR GUERRERO
NODIER MONTOYA ROMERO

Contratista - Oficina Jurídica
Contratista - División de Recursos Humanos

RELATORÍA:

SONIA PATRICIA CIFUENTES HERNÁNDEZ

Auxiliar Administrativo - Oficina de Investigaciones

ARTÍCULO SEGUNDO. Los negociadores propuestos por las Organizaciones Sindicales del Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL - Subdirectiva UCMC; Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas - ASOUNICOL - UCMC-; Asociación Sindical de Empleados Unicolmayor- ASUCOLMAYOR; y Asociación Sindical de Profesores Universitarios -ASPU - Seccional UCMC, y por parte de las directivas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se ajustarán a las condiciones y términos establecidos en los Decretos 160 del 5 de febrero de 2014 y 1072 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Trabajo, y en las demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉZCASE el día martes 23 de abril de 2019, de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., en el Aula Múltiple de la Sede Principal de la Universidad, para la instalación de la Mesa de Negociación entre las partes.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE por Secretaría General a los negociadores designados por parte de las Directivas de la Universidad, para que asuman sus funciones en los términos previstos en la

Resolución N° **637** de 2019. "Por la cual se designan a los negociadores por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, y se establecen el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación con ocasión de la presentación de los Pliegos de Peticiones por parte de la organizaciones sindicales: Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL - Subdirectiva UCMC; Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas -ASOUNICOL -UCMC-; Asociación Sindical de Empleados Unicolmayor- ASUCOLMAYOR; y Asociación Sindical de Profesores Universitarios -ASPU - Seccional UCMC. **4 de 4 páginas**

Ley para la negociación colectiva con ocasión con la presentación de los Pliegos de Peticiones, como también, al Ministerio del Trabajo y a las Organizaciones Sindicales citadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los **22 ABR 2019**

La Rectora,


OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

Proyectó:	Nodier Montoya Romero	Contratista - División Recursos Humanos
Revisó:	Carlos Eduardo Ortiz Rojas	Jefe Oficina Jurídica
Revisó:	Claudia Bibiana Salamanca Páez	Secretaria General
Aprobó:	Ana Isabel Mora Bautista	Vicerrectora Administrativa
Aprobó:	María del Pilar Jiménez Márquez	Vicerrectora Académica




